



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 8

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600- 1058

DE 2023

(27 DIC. 2023)

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RÍO JAMUNDÍ

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, específicamente lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, en los artículos 2.2.3.3.1.4, 2.2.3.3.1.5, 2.2.3.3.1.6, 2.2.3.3.1.7, 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015, y en el Acuerdo CD No. 072 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 134 del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables Decreto Ley 2811 de 1974, determina que le corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano y en general para las demás actividades en que su uso sea necesario, mediante el cumplimiento de funciones relacionadas con la clasificación y destinación de las aguas para su aprovechamiento, al igual que el control de la calidad para mantenerlo apto para los fines y usos complementarios.

Que sobre el Ordenamiento del Recurso Hídrico, el artículo 2.2.3.3.1.4 del Decreto 1076 de 2015 establece que: *“El ordenamiento del recurso hídrico es un proceso de planificación mediante el cual se fija la destinación y usos de los cuerpos de agua continentales superficiales y marinos, se establecen las normas, las condiciones y el programade seguimiento para alcanzar y mantener los usos actuales y potenciales y conservar los ciclos biológicos y el normal desarrollo de las especies. Para el ordenamiento la autoridad ambiental competente.”*

Que el párrafo 1° del citado artículo, señala sobre la Comisión Conjunta lo siguiente: *“ Para efectos del ordenamiento, el cuerpo de agua es un ecosistema. Cuando dos (2) o más autoridades ambientales competentes a que se refieren los literales b) a g) del numeral 8 del artículo 2.2.3.3.1.3, tengan jurisdicción sobre el cuerpo de agua, conformaran una comisión conjunta que ejercerá aquellas funciones del artículo 2.2.3.1.8.4., que le sean aplicables, teniendo en cuenta las especificidades del ecosistema común.”*

Que el artículo 2.2.3.3.1.5. del Decreto 1076 de 2015, expresa: *“La autoridad ambiental competente, priorizará el Ordenamiento del Recurso Hídrico de su jurisdicción...”*

Que el artículo 2.2.3.3.1.6 de la norma citada indica los requerimientos mínimos que debe tener en cuenta la autoridad ambiental para efectos de adelantar el Proceso de Ordenamiento, y más adelante en el artículo 2.2.3.3.1.8 establece las fases que las autoridades ambientales deben desarrollar para la formulación del Ordenamiento del Recurso Hídrico, entre las cuales se encuentra:

- a) La declaratoria de ordenamiento.
- b) El diagnóstico.
- c) Identificación de los usos potenciales de los recursos
- d) La elaboración del Plan de Ordenamiento del recurso Hídrico.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600-1058

DE 2023

()
**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO
(PORH) DEL RÍO JAMUNDÍ**

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la guía técnica para la formulación de planes de ordenamiento del recurso hídrico, en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015, la cual fue adoptada por dicho ministerio mediante Resolución 751 de 2018, “*Por la cual se adopta la Guía técnica para la formulación de Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico continental superficial – PORH*”.

Que de conformidad con lo dispuesto en la parte final del numeral 4 del artículo 2.2.3.3.1.8. del Decreto 1076 de 2015, el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico será adoptado mediante resolución y el documento elaborado deberá contener como mínimo:

- a) La clasificación del cuerpo de agua en ordenamiento;
- b) El inventario de usuarios;
- c) El uso o usos a asignar;
- d) Los criterios de calidad para cada uso;
- e) Los objetivos de calidad a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo;
- f) Las metas quinquenales de reducción de cargas contaminantes de que trata el Capítulo 5 del Título 9, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya;
- g) La articulación con el Plan de Ordenación de Cuencas Hidrográficas en caso de existir y,
- h) El programa de seguimiento y monitoreo del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.

Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015 establece que: “ (...) *En todo caso, el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico deberá definir la conveniencia de adelantar la reglamentación del uso de las aguas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.32.13.2 del presente Decreto o la norma que lo modifique o sustituya, y la reglamentación de vertimientos según lo dispuesto en el presente decreto o de administrar el cuerpo de agua a través de concesiones de agua y permisos de vertimiento. Así mismo; dará lugar al ajuste de la reglamentación del uso de las aguas, de la reglamentación de vertimientos, de las concesiones, de los permisos de vertimiento, de los planes de cumplimiento y de los planes de saneamiento y manejo de vertimientos y de las metas de reducción, según el caso (...)*”

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, mediante la Resolución 0100 No. 0660-0734 del 13 de octubre de 2021, declaró en ordenamiento el recurso hídrico del río Jamundí y adoptó otras determinaciones.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, suscribió con la Universidad Autónoma de Occidente – UAO, el Convenio Interadministrativo No. 229 de 2021, cuyo objeto es “*Aunar esfuerzos técnicos, recursos económicos y humanos con el fin de realizar la formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) del cauce natural de los ríos Cali y Jamundí y sus tributarios priorizados, como insumo para la administración del recurso hídrico*”.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600- 1058

DE 2023

()
“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RÍO JAMUNDÍ

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC mediante radicado EXTM2021-3563 del 23 de marzo de 2021, solicitó al Ministerio del Interior la determinación de procedencia de consulta previa para la ejecución del proyecto *“FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RÍO JAMUNDÍ Y SU TRIBUTARIO PRINCIPAL”*, localizado en jurisdicción de los municipios de Cali y Jamundí en el departamento de Valle del Cauca.

Que por parte del Ministerio del Interior se expidió la Resolución Número ST-0391 del 13 de mayo de 2021, en la que resuelve que para el proyecto *“FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RÍO JAMUNDÍ Y SU TRIBUTARIO PRINCIPAL”* no procede la consulta previa con comunidades indígenas, negras o Rom, dado que a partir del *“(…) análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde no se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto”*.

Que la Dirección Técnica Ambiental de la CVC mediante memorando No. 0690-1084722023 del 30 de noviembre de 2023, solicita a la Oficina Asesora Jurídica que de acuerdo con *“... el documento síntesis con el resultado obtenido en el proceso de formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del río Jamundí”*, se elabore el acto administrativo de adopción del instrumento de planificación ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH del río Jamundí para el período 2024 - 2043, en el tramo delimitado como se describe en la Tabla 1, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

Tabla 1. Descripción del tramo en ordenamiento

Descripción	Longitud (km)	Coordenadas ⁽¹⁾			
		Inicio tramo		Fin tramo	
		X	Y	X	Y
Desde Antes de Puente Vélez hasta Antes desembocadura al río Cauca	36.81	1048821	848152	1064930	855447

⁽¹⁾ Sistema Magna Colombia Oeste



RESOLUCIÓN 0100 No. 0600- 1058

DE 2023

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RÍO JAMUNDÍ

PARÁGRAFO PRIMERO: El Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH que se adopta corresponde al cuerpo de agua río Jamundí, cuya localización con respecto a la zonificación hidrográfica nacional se muestra en la Tabla 2.

Tabla 2. Codificación de la fuente en ordenamiento

Área Hidrográfica	Zona Hidrográfica	Subzona Hidrográfica	Código	Cuenca	Código	Cuerpo hídrico	Código
Magdalena-Cauca	Cauca	Río Claro y Jamundí	2629	Jamundí	2629221000000	Río Jamundí	2629221000000

PARÁGRAFO SEGUNDO: Hace parte integral de la presente resolución, el documento denominado Formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH del río Jamundí – Síntesis.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH del río Jamundí que se adopta, tendrá un horizonte de veinte (20) años, y su ejecución se llevará a cabo para las etapas de corto, mediano y largo plazo, que corresponden a 5 años, 10 años y 20 años respectivamente, y su revisión y/o ajuste deberá realizarse al vencimiento del período previsto para el cumplimiento de los objetivos de calidad, con base en los resultados del programa de seguimiento y monitoreo del plan.

ARTÍCULO TERCERO: Se clasifican las aguas del río Jamundí con respecto a los vertimientos como se muestra en la Tabla 3.

Tabla 3. clasificación de las aguas del río Jamundí con respecto a los vertimientos

Corriente	Tramo	Longitud (km)	Coordenadas ⁽¹⁾				Uso potencial	Clasificación ⁽²⁾
			Inicio tramo		Fin tramo			
			X	Y	X	Y		
Río Jamundí	Desde Antes de Puente Vélez hasta abscisa 25.85 km	3.5	1048821	848152	1050946	847255	Consumo humano y doméstico Recreativo, Estético, Preservación de flora y fauna Agrícola y Pecuario	II
	Desde abscisa 25.85 km hasta Puente Brujas	6	1050946	847255	1053897	850394		I
	Desde Puente Brujas hasta Antes de la desembocadura del río Jordán (PTAP Acuavalle)	1.1	1053897	850394	1054793	850433	Recreativo, Consumo humano y	I
	Desde Antes desembocadura del río Jordán	11.5	1054793	850433	1057321	855.167		II



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600- 1058

DE 2023

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RÍO JAMUNDÍ

Corriente	Tramo	Longitud (km)	Coordenadas ⁽¹⁾				Uso potencial	Clasificación ⁽²⁾
			Inicio tramo		Fin tramo			
			X	Y	X	Y		
	hasta abscisa 44.45 km (aguas abajo de quebrada Chontaduro)						doméstico, Preservación de flora y fauna, Agrícola, Pecuario, Recreativo, Pesca y acuicultura	
III	Desde Abscisa 44.45 km (aguas abajo de quebrada Chontaduro) hasta Antes desembocadura del río Pance	7.22	1057321	855167	1061011	855222	Preservación de flora y fauna, Agrícola, Pecuario, Pesca y acuicultura	I
IV	Desde Antes desembocadura río Pance hasta captación PTAP Acuasur (abscisa 54.25 km)	2.58	1061011	855222	1062919	854315	Consumo humano y doméstico, Agrícola, Preservación de flora y fauna	I
	Desde aguas abajo PTAP Acuasur abscisa 54.25 km) hasta desembocadura a río Cauca	4.91	1062919	854315	1064927	855445		

⁽¹⁾ Sistema Magna Colombia Oeste

⁽²⁾ Clase I. Cuerpos de agua que no admiten vertimientos; Clase II. Cuerpos de agua que admiten vertimientos con algún tratamiento

ARTÍCULO CUARTO: Fijar los objetivos de calidad de agua en el corto, mediano y largo plazo para el río Jamundí, para caudales iguales o mayores al caudal de referencia al cierre del tramo, según se presenta en la Tabla 4, con fundamento en el documento técnico de formulación del Plan de Ordenamiento del recurso hídrico – PORH del río Jamundí.

Tabla 4. Usos y criterios de calidad para el río Jamundí

Número de tramo	Descripción del tramo	Uso potencial	Criterio de calidad	Unidad	Plazo		
					Corto	Mediano	Largo
					5 años	10 años	20 años
I	Antes de Puente Vélez	Consumo humano y	Caudal de referencia ⁽¹⁾	L/s	576	576	576
			OD	mg O ₂ /L	≥6.0	≥6.0	≥6.0



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600-1058

DE 2023

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RÍO JAMUNDÍ

Número de tramo	Descripción del tramo	Uso potencial	Criterio de calidad	Unidad	Plazo		
					Corto	Mediano	Largo
					5 años	10 años	20 años
	hasta Puento Brujas,	doméstico (tratamiento convencional) Preservación de flora y fauna Recreativo (contacto primario) Estético	DBO ₅	mg O ₂ /L	≤3.0	≤3.0	≤3.0
			SST	mg/L	≤7.0	≤7.0	≤7.0
			Coliformes fecales	NMP/100 mL	≤10000	≤200	≤200
			pH	UpH	6.5-8.5	6.5-8.5	6.5-8.5
			Compuestos fenólicos	mg/L	≤0.002	≤0.002	≤0.002
			Tensoactivos	mg/L	≤0.500	≤0.500	≤0.500
			Nitratos	mg/L	≤10.00	≤10.00	≤10.00
			Grasas y Aceites	mg/L	≤10.00	≤10.00	≤10.00
			Fósforo total	mg/L	≤0.5	≤0.5	≤0.5
			Nitrógeno total	mg/L	≤5.0	≤5.0	≤5.0
II	Desde puente Brujas hasta Antes Desembocadura río Jordán	Preservación de flora y fauna Agrícola ⁽²⁾ Pecuario Recreativo (contacto primario) Estético Pesca Navegación	Caudal de referencia ⁽¹⁾	L/s	710	710	710
			OD	mg O ₂ /L	≥6.0	≥6.0	≥6.0
			DBO ₅	mg O ₂ /L	≤3.0	≤3.0	≤3.0
			SST	mg/L	≤7.0	≤7.0	≤7.0
			Coliformes fecales	NMP/100 mL	≤20000	≤200	≤200
			pH	UpH	6.5-8.5	6.5-8.5	6.5-8.5
			Compuestos fenólicos	mg/L	≤0.002	≤0.002	≤0.002
			Tensoactivos	mg/L	≤0.500	≤0.500	≤0.500
			Nitratos	mg/L	≤10.00	≤10.00	≤10.00
			Grasas y Aceites	mg/L	≤10.00	≤10.00	≤10.00
III	Desde antes Desembocadura río Jordán hasta Avenida Cañasgordas	Preservación de flora y fauna Agrícola ⁽²⁾ Recreativo (contacto primario) Pecuario Pesca	Caudal de referencia ⁽¹⁾	L/s	1083	1083	1083
			OD	mg O ₂ /L	≥6.0	≥6.0	≥6.0
			DBO ₅	mg O ₂ /L	≤2.0	≤2.0	≤2.0
			SST	mg/L	≤12.0	≤12.0	≤12.0
			Coliformes fecales	NMP/100 mL	≤10000	≤200	≤200
			pH	UpH	6.5-8.5	6.5-8.5	6.5-8.5
			Compuestos fenólicos	mg/L	≤0.002	≤0.002	≤0.002
			Tensoactivos	mg/L	≤0.500	≤0.500	≤0.500
			Nitratos	mg/L	≤10.00	≤10.00	≤10.00
			Grasas y Aceites	mg/L	≤10.00	≤10.00	≤10.00
IV	Desde avenida Cañasgordas hasta Antes desembocadura río Pance	Preservación de flora y fauna Agrícola ⁽²⁾ Pecuario Pesca Navegación	Caudal de referencia ⁽¹⁾	L/s	1482	1482	1482
			OD	mg O ₂ /L	≥6.0	≥6.0	≥6.0
			DBO ₅	mg O ₂ /L	≤2.0	≤2.0	≤2.0
			SST	mg/L	≤12.0	≤12.0	≤12.0
			Coliformes fecales	NMP/100 mL	≤5000	≤1000	≤1000
			pH	UpH	6.5-8.5	6.5-8.5	6.5-8.5
			Compuestos fenólicos	mg/L	≤0.002	≤0.002	≤0.002
			Tensoactivos	mg/L	≤0.500	≤0.500	≤0.500
			Nitratos	mg/L	≤10.00	≤10.00	≤10.00
			Grasas y Aceites	mg/L	≤10.00	≤10.00	≤10.00
V			Fósforo total	mg/L	≤0.5	≤0.5	≤0.5
			Nitrógeno total	mg/L	≤5.0	≤5.0	≤5.0
			Caudal de referencia ⁽¹⁾	L/s	1374	1374	1374



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600- 1058

DE 2023

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RÍO JAMUNDÍ

Número de tramo	Descripción del tramo	Uso potencial	Criterio de calidad	Unidad	Plazo		
					Corto	Mediano	Largo
					5 años	10 años	20 años
Desde Antes desembocadura río Pance hasta Antes Desembocadura a río Cauca		Consumo humano y domestico (tratamiento convencional) Preservación de flora y fauna Agrícola ⁽²⁾ Pecuario Pesca Navegación	OD	mg O ₂ /L	≥6.0	≥6.0	≥6.0
			DBO ₅	mg O ₂ /L	≤2.0	≤2.0	≤2.0
			SST	mg/L	≤12.0	≤12.0	≤12.0
			Coliformes fecales	NMP/100 mL	≤10000	≤2000	≤2000
			pH	UpH	6.5-8.5	6.5-8.5	6.5-8.5
			Compuestos fenólicos	mg/L	≤0.500	≤0.500	≤0.500
			Tensoactivos	mg/L	≤0.500	≤0.500	≤0.500
			Nitratos	mg/L	-	-	≤10.00
			Grasas y Aceites	mg/L	≤10.00	≤10.00	≤10.00
			Fósforo total	mg/L	≤0.5	≤0.5	≤0.5
			Nitrógeno total	mg/L	≤5.0	≤5.0	≤5.0

⁽¹⁾ Caudal de referencia al cierre del tramo para el cumplimiento de los objetivos de calidad

⁽²⁾ Para riego de cultivos diferentes a frutas que se consuman sin quitar la cáscara y hortalizas de tallo corto de acuerdo con el artículo 2.2.3.3.9.5 del Decreto 1076 de 2015

Oxígeno Disuelto (OD), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅), Sólidos Suspendedos Totales (SST), Potencial de hidrógeno (pH)

PARÁGRAFO PRIMERO: El otorgamiento de concesiones, permisos de vertimientos líquidos y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV para todos los tramos, queda condicionado al cumplimiento de los objetivos de calidad definidos en la Tabla 4 de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Para alcanzar los objetivos de calidad propuestos en el río Jamundí, se requiere implementar acciones por parte de los actores involucrados, tendientes a la reducción de las cargas contaminantes aportadas por los vertimientos puntuales a las fuentes hídricas en el corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO SEXTO: La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, o la dependencia que haga sus veces, teniendo en cuenta lo definido en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH del río Jamundí que se adopta, exigirá el ajuste de las concesiones y de los permisos de vertimiento otorgados, así como de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV aprobados, si es del caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese la presente resolución por la Secretaría General de la Corporación, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Gobernación del Valle del Cauca, a la Alcaldía municipal de Jamundí y a la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P.– ACUAVALLE S.A. E.S.P. para su información y conocimiento.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 8 de 8

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600-1058

DE 2023

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO
(PORH) DEL RÍO JAMUNDÍ**

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución deberá publicarse en el Diario Oficial y en la página web de la CVC, donde adicionalmente se publicará el documento síntesis del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH del río Jamundí.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

DADA EN SANTIAGO DE CALI, EL 27 DIC. 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó y elaboró: Ronald Urueña. - Profesional Contratista Dirección Técnica Ambiental.

Sebastián Carmona Castaño –Contratista - Dirección Técnica Ambiental.

Ana María Buitrago Ramírez – Contratista- Dirección Técnica Ambiental.

Revisó: Yanira Elisabet Basante – Profesional Especializado, Grupo Calidad Ambiental – Dirección Técnica Ambiental.

Claudia Yiselly Soto - Coordinadora Grupo de Calidad Ambiental - Dirección Técnica Ambiental

Paola Janeth Patiño Triana – Directora Técnica Ambiental (C) *JP*

Gloria Cristina Luna C. – Profesional Especializada - Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora Jurídica *GL*

Piedad Vargas Peña – Profesional Especializada, Coord. Grupo Jurídico Ambiental, Oficina Asesora Jurídica

Soraida Janeth Suarez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C.)